HYUNDAUTOS SAS

2025

1 AGOSTO

TALLER MOTOLIMA SAS
Nit. 900.469.133-1
CR 4 ESTADIO N 24-28 BRR SAN PEDRO ALEJANDRINO
Ciudad Ibague

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 79.547.798 de Bogotá, en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de **HYUNDAUTOS S.A.S.**, con NIT **830.070.987-4**, ubicado en la Cl 67 28 B 20 Bogotá, Teléfono: (601)6304821, sociedad comercial, legalmente constituida e identificada con NIT 830.038.886-4 y obrando en su nombre y representación, que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **JOSE FERNANDO ROJAS BARRERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.554 actuando en representación legal de la Sociedad **TALLER MOTOLIMA SAS,** identificada con Nit. 900.469.133-1, propietaria del establecimiento de Comercio **ALMACEN Y TALLER MOTOLIMA,** con matrícula mercantil: 7695, establecimiento ubicado en la dirección CR 4 ESTADIO N 24-28 BRR SAN PEDRO ALEJANDRINO; de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, Teléfono (608) 2616663, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un **CONVENIO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones:

La finalidad de las dos empresas es unir sus esfuerzos para ejecutar contratación con entidades del estado, y/o con empresas privadas de acuerdo a los objetos comerciales especialmente para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo para vehículos automotores incluyendo el suministro de repuestos.

Cabe aclarar que las entidades del estado continuamente abren procesos de contratación presentando modificaciones y/o variaciones en las condiciones exigidas en cada pliego y/o proceso y por ende las partes entienden que puede mutarse y/o modificarse el presente convenio conforme a las exigencias de las entidades sin que se altere los mínimos establecidos entre las partes.

CLAUSULADO

PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, pondrá a disposición del contratante sus instalaciones, herramientas, elementos de trabajo y personal a su cargo con el fin de prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Automotores y motocicletas incluyendo el suministro de repuestos, a cargo del contratante y de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.

SEGUNDA. Término del convenio. Este convenio de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo que va desde la suscripción y/o firma del mismo, hasta por dos (02) años, es decir desde el primero (1°) de Agosto del año 2025 hasta el primero (1°) de Agosto del año 2027, prorrogable automáticamente por el mismo término salvo que las partes manifiesten lo contrario.

Parágrafo El presente convenio comercial, será el único que regirá las relaciones comerciales entre las partes, el cual podrá cesar sus efectos previa comunicación por la parte que decida darlo por terminado, con una antelación de treinta (30) días calendario.

TERCERA. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del convenio de prestación de servicios las partes deciden de mutuo acuerdo ampliar el plazo de ejecución, se actualizará por un plazo igual al inicial.

CUARTA. Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo Vehículos Automotores que requieran las entregadas directamente por el CONTRATANTE.
3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
4. Responder por la guarda y custodia de los automotores a su cargo entregados por el CONTRATANTE de propiedad de sus clientes privados y/o estatales.
5. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA.
6. Realizar cotizaciones de todos los servicios o suministros y enviar a la persona encargada por el contratante, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
7. Para la ejecución del trabajo deberá estar aprobada por la persona encargada por el CONTRATANTE, por medio de una orden de compra o servicio que será enviada al correo electrónico tallermotolimasas@hotmail.com, o al número de WhatsApp 3124531368.

Parágrafo: Los automotores y/o motocicletas, a los cuales el CONTRATISTA, realice la intervención; no podrán ser trasladados, sin la autorización expresa de nuestros clientes privados o estatales, en virtud a la existencia de multas en los contratos suscritos con las entidades. En caso de ser necesario el traslado del automotor o motocicleta, deberán informar a HYUNDAUTOS SAS, vía correo electrónico la necesidad de trasladar el automotor o motocicleta, para solicitar la autorización del cliente y se pueda, realizar el traslado. El incumplimiento de este procedimiento dará lugar a una sanción de dos salarios mínimos mensuales legales.

QUINTA. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:
1. Cancelar oportunamente las facturas presentadas por el CONTRATISTA, en un término de treinta (30).
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Este Convenio de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, a los uno (1) días del mes de agosto del año 2025.

CONTRATANTE

JUAN GABRIEL ZAMUDIO VÁSQUEZ
C.C. No: 79.547.798 de Bogotá
Representante legal
HYUNDAUTOS S.A.S., con
NIT 830.070.987-4

CONTRATISTA

JOSE FERNANDO ROJAS BARRERO
C.C. No 14.237.554
Representante legal
TALLER MOTOLIMA SAS., con
NIT 900.469.133-1

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 15:42:19
Recibo No. S001468021, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bkPBAnfAUs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TALLER MOTOLIMA SAS
Nit : 900469133-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 218502
Fecha de matrícula: 07 de octubre de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 N 24-2832
Barrio : BRR SAN PEDRO ALEJANDRINO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : tallermotolimasas@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 6082553861
Teléfono comercial 2 : 3124531368
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 N 24-2832
Barrio : BRR SAN PEDRO ALEJANDRINO
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : tallermotolimasas@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 27 de septiembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2011, con el No. 44223 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TALLER MOTOLIMA SAS.

Powered by CamScanner

OBJETO SOCIAL

Objeto social la sociedad tendrá como objeto principal el mantenimiento y reparación de vehículos automotores, venta de partes, piezas y repuestos para vehículos automotora; así mismo, podrá realizar cualquier otra actidad económica licita en colombia como en el extrajera, la sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueran, relacionadas, con el objeto en mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitas o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 600.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 6.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 330.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.300.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 330.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 3.300,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada esta a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente. Con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

Powered by CamScanner

celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 27 de septiembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2011 con el No. 44223 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO ROJAS BARRERO	C.C. No. 14.237.554

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4520
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: G4542

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 15:42:19
Recibo No. S001468021, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bkPBAnfAUs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ALMACEN Y TALLER MOTOLIMA. EN SUCESION
Matrícula No.: 7695
Fecha de Matrícula: 14 de febrero de 1973
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 4 ESTADIO N 24-28
Barrio : BRR SAN PEDRO ALEJANDRINO
Municipio: Ibagué, Tolima
** Ordenes de autoridades competentes: Por Resolución No. 176 del 16 de septiembre de 2020 de la DIAN de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2020, con el No. 22881 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Powered by CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/03/2026 - 15:49:19
Recibo No. S001488021, Valor 13100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bkPBAnfAUs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la *Cámara de Comercio* quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Powered by CamScanner